

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

16254 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, del Instituto Cervantes, por la que se convocan becas de formación y especialización para el periodo 2009-2010.

El Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su reunión de 13 de febrero de 2002, aprobó un programa de ayudas destinadas a la formación, la especialización, el perfeccionamiento y la investigación de titulados universitarios en las actividades y materias que desarrolla el Instituto Cervantes. En cumplimiento de dicho acuerdo se convocan becas, según lo establecido en las siguientes

Bases

Primera. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto Cervantes, en régimen de concurrencia competitiva, de 12 becas individuales de formación y especialización, así como constituir una lista de reserva, a fin de garantizar la provisión de las becas ofertadas a medida que se quedaran, en su caso, vacantes. Las becas tendrán como finalidad la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior, la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, la difusión y gestión cultural y la ampliación de la enseñanza, el uso y conocimiento del español. La relación de las becas que se convocan, es la siguiente:

- 1 beca para el Área de Gestión Comercial y Desarrollo de Producto.
- 5 becas para el Centro Virtual Cervantes e Informática.
- 1 beca para el Área de Cultura.
- 1 beca para el Área de Administración.
- 2 becas para el Área de Presupuestos y Control de Gestión.
- 1 beca para el Área de Recursos Humanos.
- 1 beca para el Gabinete de Dirección.

Segunda. *Financiación.*—Las becas reguladas en la presente resolución serán financiadas con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto del Instituto Cervantes. Su concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente.

Tercera. *Duración y cuantía.*—Cada una de las becas tendrá una duración de doce meses naturales, pudiendo prorrogarse, previo informe favorable del director de área donde se realiza la formación, hasta un máximo de otros doce meses.

La dotación económica de cada beca será de 1.136,87 euros brutos mensuales, que se abonarán por meses vencidos, deducidas las retenciones establecidas en la normativa vigente. La cantidad será proporcional al número de días que en el mes de inicio o finalización se haya disfrutado de cada beca.

Al inicio de cada año natural, a la cantidad fijada se aplicará el mismo incremento aprobado por la Ley General Presupuestaria para el personal laboral del sector público.

El Instituto Cervantes concertará un seguro de accidentes y asistencia sanitaria para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca. Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y con cualquier trabajo remunerado.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Instituto Cervantes y las cantidades abonadas no tendrán, en ningún caso, carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Cuarta. *Periodo vacacional.*—El adjudicatario de la beca podrá disfrutar de un período vacacional de 22 días hábiles por año completo de disfrute de la beca o de los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de disfrute efectivo.

El mes del período vacacional será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio.

A solicitud del becario y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, el período vacacional podrá fraccionarse en grupos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

La concesión y disfrute de este período vacacional no supone vinculación laboral alguna entre el becario y el Instituto Cervantes.

Quinta. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concurrir a estas becas las personas físicas con plena capacidad de obrar, que, no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos (que deberán cumplir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes):

a) Poseer titulación universitaria de segundo ciclo o grado superior, expedida por Universidades españolas u homologada por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

b) Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido, en los cuatro cursos académicos anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) No haber disfrutado anteriormente de otra beca de estas características en el Instituto Cervantes, de duración superior a 1 año.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades de formación, ni enfermedad contagiosa, extremo que deberá ser certificado por facultativo médico dentro de los 10 días naturales siguientes a la adjudicación de la beca.

e) Declaración, según modelo adjunto, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social.

f) Estar en posesión de los títulos académicos y conocimientos que para cada beca se especifican (Ver Anejo I)

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Instituto Cervantes en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante, causando baja automática en la percepción de la beca.

Sexta. *Solicitudes.*—Las solicitudes se ajustarán al formulario que se adjunta como Anejo II. Se presentará una solicitud individualizada por cada una de las becas a las que se presente el candidato, en el Registro General del Instituto Cervantes, en la c/ Alcalá 49 (con entrada por C/ del Barquillo, 4) -28014 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para considerar recibida en plazo la documentación no entregada en mano, se deberá remitir fax (91.436.77.21) o correo electrónico (jomuba@cervantes.es), indicando la fecha de remisión de la solicitud.

Si en la solicitud presentada figurase más de una beca, solamente se tendrá en cuenta la que aparezca en primer lugar.

A las solicitudes deberá acompañarse:

a) Copia del título Académico exigido y certificado del expediente académico.

b) Curriculum vitae, con una extensión máxima de tres folios, acompañando copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

c) Anejo III de resumen de los méritos académicos.

d) Declaración, según modelo que se adjunta como Anejo IV, de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

Séptima. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la dirección de Internet: [Http://www.cervantes.es](http://www.cervantes.es), de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto Cervantes publicará en los tablones de anuncios de la Sede Central y en Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el interesado dispondrá de tres días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha documentación se entregará en mano en la Sede Central del Instituto Cervantes (Oficina de Información y Registro, A/A Dpto. de Selección e Inspección, C/ Alcalá, 49, con entrada por C/ del Barquillo, 4, Madrid (España), o mediante fax: (91) 4367721

Octava. *Comisión de valoración y selección.*—Para la selección de candidatos se constituirá una comisión de valoración y selección presidida por la directora de Recursos Humanos (o persona en quien delegue), de la que podrá formar parte también el director del Área de actividad correspondiente a la beca (o persona en quien delegue) y un Técnico del Departamento de Recursos Humanos, que actuará como secretario.

La selección se hará valorando los siguientes aspectos:

Valoración académica:

1. Expediente Académico: Hasta un máximo de dos puntos.
2. Aspectos expuestos en el curriculum vitae: Hasta un máximo de seis puntos.
3. Idiomas: Hasta un máximo de dos puntos.
4. Informática: Hasta un máximo de dos puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

Entrevista personal: Para cada grupo de becas se hará una preselección de solicitantes y se convocará a las diez personas con mayor puntuación a una entrevista personal que permita comprobar su preparación en la materia. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez puntos.

Novena. *Resolución.*—La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

La Comisión elevará a la directora del Instituto Cervantes la propuesta de resolución, en la que se incluirá la relación de los candidatos seleccionados y de suplentes, por orden decreciente de puntuación. La directora emitirá la correspondiente resolución de concesión.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Cervantes y en su página web (www.cervantes.es) y se notificará solamente a los beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes no contempladas en la resolución.

Décima. *Recursos.*—La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida en reposición ante la directora o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aceptar, por escrito, la beca concedida en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de recepción de la notificación. De no hacerlo, se entenderá que renuncia y se llamará a la persona siguiente en orden de puntuación.
- Cumplir las normas de funcionamiento del Instituto Cervantes.
- Llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden durante la jornada de trabajo efectivo que será de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
- Observar la mayor discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
- Aportar los originales y las copias compulsadas de las certificaciones acreditativas, así como la restante documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social requerida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, podrá suponer la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. La comunicación de la revocación de la beca se realizará por el Área de Recursos Humanos, previo informe del Área correspondiente.

Contra el acuerdo de revocación, podrá interponerse recurso ante el Secretario General del Instituto Cervantes.

Duodécima. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*—La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión.

La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expedida por el director de área correspondiente, en la que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.

Decimotercera. *Normativa aplicable.*—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente resolución, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Decimocuarta. *Suspensión de la beca.*—En el supuesto de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años o mayores de seis años menores de edad cuando se trate de menores discapacitados o que por circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social o familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, y a petición de la persona interesada, el Instituto Cervantes autorizará la interrupción temporal del período de disfrute de la beca, para permitir a las personas adjudicatarias su recuperación física y/o la atención a sus nuevas responsabilidades familiares.

Esta interrupción, en el caso de disfrute del permiso por maternidad, no podrá ser superior a 16 semanas; en el supuesto de parto, el período de interrupción se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de disfrute del permiso de paternidad, será por un período no superior a trece días, ampliable en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple, en dos días por cada hijo a partir del segundo. Mientras dure la situación, la persona interesada continuará devengando y percibiendo el importe de la beca otorgada y su baja se sustituirá mediante la lista de reserva.

Transcurrido el plazo de suspensión temporal autorizado, la persona beneficiaria de la beca deberá reincorporarse a la actividad formativa; en

caso contrario, la beca se declarará extinguida por Resolución de la directora del Instituto Cervantes.

En todo caso, la fecha de terminación de la beca o de la prórroga de la misma pondrá fin a estas situaciones.

Decimoquinta. *Publicación.*—La presente convocatoria se publicará:

En el «Boletín Oficial del Estado».

En la dirección de Internet: <http://www.cervantes.es>

En los tablones de anuncios de la sede central.

Madrid, 24 de septiembre de 2008.—La Directora del Instituto Cervantes, Carmen Caffarel Serra.

ANEJO I

Becas convocadas

Área de Gestión Comercial y Desarrollo del Producto

Beca n. 1.—Una beca para la Dirección de Gestión Comercial y Desarrollo de Producto.

Funciones:

Colaboración en la elaboración de planes y comercialización

Apoyo a la investigación de canales de promoción, medios de comunicación, principales ferias del sector, principales prescriptores internacionales, demanda potencial, estudio de la competencia

Requisitos:

Titulación Universitaria de segundo ciclo (se valorará preferentemente la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas).

Formación especializada en el ámbito de la gestión empresarial, marketing internacional y/o comercio exterior, valorándose la experiencia.

Conocimientos avanzados del paquete ofimático Office, como usuario.

Domínio del idioma inglés, valorándose el conocimiento de otros idiomas oficiales de la Unión Europea.

Se valorarán conocimientos de comercio electrónico (e-commerce), y de instrumentos para la gestión de clientes (CRM).

Se valorará el conocimiento de la actividad del Instituto Cervantes en su dimensión internacional y del sector de la didáctica del español como lengua extranjera.

Área de Cultura

Beca n. 2.—Una beca de Documentación para el departamento de Actividades Culturales.

Funciones:

Control de autoridades (lugares, participantes, colaboradores) para mantener una homogeneidad en los datos de la aplicación de Cultura y el mantenimiento de la base de datos de escritores, periodistas e historiadores.

Búsquedas de información para contrastar datos o informaciones dudosos.

Búsqueda de información y documentación para asistir a los Técnicos de gestión cultural del departamento.

Mantenimiento del archivo del curso vigente y del anterior, registrando y ordenando el soporte documental de la actividad cultural de toda la red.

Ayuda a todas las Tareas del Técnico de Seguimiento de Centros (consultas externas e internas, Memoria Anual, preguntas parlamentarias, etc).

Requisitos:

Licenciatura en Documentación.

Conocimiento de aplicaciones informáticas documentales y de Internet.

Se valorará la experiencia como documentalista, especialmente en secciones, departamentos o áreas de Cultur

Área de Administración

Beca n. 3.—Una beca para el Archivo.

Funciones:

Gestión transferencias.

Gestión préstamos y consultas.

Descripción normas ISAD G y control autoridades.

Requisitos:

Licenciatura en Documentación, Archivos y Biblioteconomía o cualquier Licenciatura y conocimientos específicos de archivo.

Manejo de aplicaciones informáticas documentales.

Área de Presupuestos y Control de Gestión

Becas ns. 4 y 5.—Dos becas para el Departamento de Convenios y Relaciones Internacionales.

Funciones:

Colaborar con el personal técnico del Departamento en la redacción de convenios que se elaboran en colaboración con las distintas áreas y centros del Instituto Cervantes.

Comprobar y revisar la documentación jurídica que deben aportar las empresas o entidades que suscriben convenios con el Instituto Cervantes.

Localización y búsqueda de antecedentes y de documentación tanto interna como externa necesaria para la realización de informes y de convenios.

Utilización de bases de datos legislativas (Aranzadi, BOE y demás boletines oficiales).

Mantenimiento de la base de datos de convenios del Departamento.

Requisitos:

Licenciatura en Derecho.

Conocimientos de Derecho Administrativo y procedimientos de gestión.

Conocimientos y manejo de informática (Word, Access).

Conocimientos de inglés y otros idiomas.

Área de Recursos Humanos

Beca n. 6.—Una beca para Selección de la Sede Central.

Funciones:

Colaborar en la elaboración de las bases de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Sede Central del Instituto Cervantes.

Colaborar en la valoración de los requisitos y méritos exigidos en las distintas bases de las convocatorias y en las distintas fases del proceso de selección.

Elaborar un estudio de las distintas modalidades de contratación en la Administración Pública aplicables al Instituto Cervantes.

Cooperar en cuantos trabajos administrativos o labores complementarias le sean requeridos para el correcto desempeño de las funciones señaladas.

Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo en derecho o Ciencias del Trabajo.

Formación específica (master, cursos...) en Recursos Humanos.

Se valorará el conocimiento de la legislación laboral en la Administración Pública.

Dominio del paquete informático Office.

Gabinete de Dirección

Beca n. 7.—Una beca de Relaciones Públicas.

Funciones:

Apoyo en las tareas de organización y coordinación de las actividades promocionales y de representación del Instituto (visitas guiadas, atención al público, etc).

Colaborar en los distintos aspectos que conlleva la preparación de un acto público (relación con proveedores, reserva de locales, necesidades técnicas, etc).

Cooperar en cuantos trabajos administrativos o labores complementarias le sean requeridos para el correcto desempeño de las funciones señaladas.

Requisitos:

Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas.

Cursos de postgrado sobre relaciones públicas.

Conocimientos y manejo del paquete ofimático Office.

Se valorará la formación y/o la experiencia en relaciones exteriores e institucionales.

Centro Virtual Cervantes e Informática

Becas ns. 8, 9, 10, 11 y 12.—Cinco becas para el Departamento Producción Audiovisual.

Funciones:

Colaborar en la creación de contenidos para los medios audiovisuales (radio y televisión) del Instituto Cervantes.

Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo (se valorará preferentemente la Licenciatura en Ciencias de la Información o Comunicación Audiovisual).

Formación en edición audiovisual

Conocimientos avanzados informáticos y de Internet

Conocimiento de las tecnologías de la información.

Capacidad analítica y de síntesis; conocimientos de redacción

Conocimientos de edición electrónica

Conocimientos de edición de contenidos multimedia y vinculación específica para contenidos audiovisuales en Internet.

ANEJO II

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE			
APELLIDOS			
NIF		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
PROVINCIA		COD. POSTAL	
TELÉFONOS			
FAX			
CORREO ELECTRÓNICO			
II. BECA SOLICITADA (una sola beca por solicitud)			NÚMERO

Madrid, dede 2008.

DIRECTORA DEL INSTITUTO CERVANTES.
(Departamento de Selección e Inspección).

ANEJO III**MÉRITOS ACADÉMICOS**

1. – FORMACIÓN POSTGRADO:
2.– OTROS CURSOS (Asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas relacionadas con la beca que se solicita):
3. – EXPERIENCIA PROFESIONAL:
4. – IDIOMAS (NIVEL):
5. – INFORMÁTICA:

FECHA _____

FIRMA _____

ANEJO IV

D./D.^a
 con NIF n.º Domicilio
Provincia

Declaro estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no padezco enfermedad o defecto físico que me impida desarrollar las actividades que esta beca implica.

Firma

Fecha

MINISTERIO DE DEFENSA

16255 *REAL DECRETO 1572/2008, de 19 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Oficiales Generales que se citan.*

En consideración a lo solicitado por el personal que a continuación se relaciona y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden a los Oficiales Generales a continuación relacionados, con la antigüedad que para cada uno se señala.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Pablo Martín Alonso. Antigüedad: 23 de noviembre de 2007.

General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil, don Francisco Rico Damas. Antigüedad: 23 de noviembre de 2007.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Javier Cabeza Taberna. Antigüedad: 18 de enero de 2008.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Rafael Vaquero Fernández. Antigüedad: 18 de enero de 2008.

General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención, don José Manuel Olmedo Garzón. Antigüedad: 18 de enero de 2008.

Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don Teodoro Esteban López Calderón. Antigüedad: 25 de enero de 2008.

Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, don Jesús Lúgaro Cabaleiro. Antigüedad: 25 de enero de 2008.

General de Brigada del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Antonio Gibert Oliver. Antigüedad: 25 de enero de 2008.

General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, don Luis Miguel Callol Sánchez. Antigüedad: 1 de febrero de 2008.

General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, don José Luis Martínez-Aedo Sáenz de Ormijana. Antigüedad: 1 de febrero de 2008.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Antonio Díez Gómez. Antigüedad: 15 de febrero de 2008.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Pedro Agustín Galán García. Antigüedad: 15 de febrero de 2008.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Juan Manuel García Montaña. Antigüedad: 15 de febrero de 2008.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Juan Antonio Díez Cruz. Antigüedad: 29 de febrero de 2008.

General de Brigada del Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, don Gumersindo Veiga Pérez. Antigüedad: 7 de marzo de 2008.

Contralmirante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, don Manuel Pereira Rueda. Antigüedad: 21 de mayo de 2008.

Dado en Madrid, el 19 de septiembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Defensa,
 CARME CHACÓN PIQUERAS

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16256 *ORDEN EHA/2828/2008, de 23 de septiembre, por la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de proyectos de inversión y la modificación de condiciones de expedientes en vigor.*

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 161/2008, de 8 de febrero, 162/2008, de 8 de febrero, 163/2008, de 8 de febrero, 165/2008, de 8 de febrero, 166/2008, de 8 de febrero, 167/2008, de 8 de febrero, 168/2008, de 8 de febrero, 169/2008, de 8 de febrero, 170/2008, de 8 de febrero y 171/2008, de 8 de febrero, establecieron la delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Extremadura y Castilla y León, respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, así como solicitudes de modificación de expedientes en vigor, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Consejo Rector previsto en el artículo 18 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer:

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Orden en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*—Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el Anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*—1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*—1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de la presente Orden queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. —Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fon-